



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con: **1.** los escritos y anexos de María Teresa Velázquez Uribe, perito designada por este Alto Tribunal, **2.** Escritos y anexos de Juan Enrique García López perito designado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y **3.** Escrito de Fernando Butler Silva, perito designado por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **048888, 048889, 048909, 048912 y 049113, respectivamente.** Conste.

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por los peritos María Teresa Velázquez Uribe y Juan Enrique García López, designados respectivamente por este Alto Tribunal y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante los cuales rinden en tiempo y forma sus dictámenes en **“materia de economía, estadística y levantamiento de información”** y **“materia de proyecciones poblacionales y levantamiento de la información censal”**.

Con fundamento en los artículos 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, requiérase a los citados peritos para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, ratifiquen ante la presencia judicial su dictamen pericial, a cuyo efecto, deberán presentarse con documento de

identificación oficial, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1003, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Por otra parte, agréguese el escrito de cuenta de Fernando Butler Silva, perito del Municipio actor, mediante el cual solicita ***“conceda al suscrito nueva y adicional prórroga de cuando menos diez días naturales extras al plazo señalado para la rendición de los dictámenes periciales...”***; y no ha lugar a acordar de conformidad dicha solicitud, en virtud de que él fue quien consideró el plazo de veintiún días de la prórroga anterior y, en el caso ya presentaron su dictamen los diversos peritos designados en autos, por lo que deberá estarse a lo ordenado en proveído de trece de agosto de dos mil doce.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como a los referidos peritos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

